

RES. 935/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 6 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001792, Ent. N° 1392/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Administración de los Servicios de Salud del Estado- ASSE- relacionadas con la Licitación Abreviada N° 01/20 para la contratación de servicios de limpieza con destino a la Red de Atención Primaria (RAP) de Rocha, por hasta 23210 horas anuales, prorrogable automáticamente por un período consecutivo, con vencimiento final el 31 de diciembre del 2021, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes;

RESULTANDO: **1)** que cumplido el requisito legal de publicidad (artículo 52 del TOCAF) se presentaron dos ofertas: LIDERPOINT S.A (precio por hora \$ 293 y total \$ 8.296.646,60) y FRAGVI (Lourdes Jacqueline Sellanes) por \$ 416,16, totalizando \$ 11.796.528,92:

2) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones (designada por Resolución del Director de la Rap Rocha), con fecha 20.01.20, aconseja adjudicar a LIDERPOINT S.A por ser el oferente que se ajusta a las condiciones establecidas en el Pliego respectivo;

3) que por resolución de fecha 3.02.20, el Director de la Rap Rocha dispuso adjudicar, de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a LIDERPOINT S.A., por \$ 8.296.646,60, IVA incluido, estableciéndose que la vigencia del contrato es por el ejercicio 2020, si al 1° de enero de dicho año aún no se hubiera intervenido el gasto, su ejecución comenzará en la fecha que se indique en la notificación de la

presente resolución, luego de la intervención de este Tribunal. La contratación no se prorrogará debido a que se incurriría en una falta al excederse al monto máximo establecido para la Licitación Abreviada;

4) que la Contadora Delegada en ASSE, por nota de fecha 16.03.20, remite las presentes actuaciones a este Tribunal dado que el monto total del procedimiento (contrato original más prórroga) supera la potestad de la Auditoría Delegada;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación se efectuó de acuerdo a lo previsto en los artículos 33 y siguientes del TOCAF;

2) que, de acuerdo al monto de la contratación, incluida la prórroga, debió haberse realizado una licitación pública, no obstante, en consideración a que expresamente se previó por parte de la Administración no hacer uso de la prórroga, en la presente oportunidad no se formulará observación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese a la Contadora Delegada en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la intervención del gasto de \$ 8.296.646,60 impuestos incluidos, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3)** Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr